



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**FUNDAMENTOS**

Las inscripciones de los parques industriales están sujetos en la norma provincial n° 4618 que contiene los trámites necesarios para obtener el registro provincial y así avanzar en el registro nacional.

Los parques industriales de la Provincia de Río Negro tuvieron su impronta en el 2015. Durante ese año se formalizó el ingreso al Registro Nacional de los Parques Industriales (RENPI) de la localidad de Choele Choel, Cinco Saltos, Lamarque, Los Menucos, General Roca (I). Estos se suman a los ya reconocidos: Luis Beltrán, General Roca (II), Río Colorado y San Antonio.

Cabe destacar que mucho esfuerzo en su inscripción ha sido realizado por el Gobierno Provincial, ya que se acompañó en la inscripción a los parques de Choele Choel, Lamarque, Cinco Saltos y San Antonio. Incluso en algunas localidades se trabajó junto al Concejo Deliberante en la redacción de la ordenanza de creación y reglamento.

Actualmente se está trabajando en la conformación del Padrón de Industrias de la Provincia y en la sistematización de información de cada uno de los Parques Industriales.

La realidad de la Provincia de Río Negro indica que se encuentran en:

- **Estado consolidado:** los parques industriales de las ciudades de Viedma, Allen, Cinco Saltos, Cipolletti, General Roca y Villa Regina.
- **Estado en Formación:** los parques industriales de las ciudades de Bariloche, Catriel, Choele Choele, parque industrial II de General Roca, Lamarque Los Menucos, Luis Beltrán, Río Colorado y San Antonio Oeste.
- **Estado de Proyecto:** los parques industriales de las ciudades de Fernández Oro y Sierra Grande.

De esta forma, se compone el tramado de Parques Industriales dispersos por la geografía provincial, de acuerdo a las necesidades de cada municipio que pretenda organizar territorialmente a sus industrias locales dentro de una mismo espacio, determinado por la característica de cada una de ellas, como los emprendimientos referidos a la construcción, alimentos, metal-mecánicas, base tecnológica, vestimenta, viveros, energía y electricidad, etc.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

Actualmente, existen más de 300 parques industriales, los cuales nuclean a unas 4.000 empresas que dan trabajo a más de un millón de personas.

La industrialización es uno de los factores que se vislumbra determinante para el desarrollo del país; la industria es el motor de la economía y el desarrollo social. Por eso, no solamente nos tenemos que ocupar de que nuestros parques sean competitivos, sino de que la totalidad del sistema industrial funcione cada vez mejor.

Algunos municipios provinciales, como es el caso de Ingeniero Huergo, apuestan al desarrollo de sus áreas urbanas, recuperando espacio ocioso como pueden ser algunos lotes o parcelas. La imperiosa necesidad del municipio de Ingeniero Huergo de reprogramar algunas cuestiones deficitarias como el desarrollo de su parque industrial ha determinado la expropiación de lotes por el método de UTILIDAD PÚBLICA.

Los artículos 10 y 12 de la Carta Orgánica Municipal de Ingeniero Huergo:

- **Artículo 10.-** Del Régimen Urbanístico, Planeamiento, Obras y Viviendas.
  1. **Inc. a)** Se fomentará la colonización y explotación de las tierras municipales a efectos de que las mismas cumplan una función social, desarrollen la producción, la industria y el comercio auspiciando el crecimiento de las familias y empresas que quieran radicarse en la zona.
  2. **Inc. c)** Determinará la ejecución de planes regionales con intervención de los municipios, y mediante acuerdo con las autoridades municipales, provinciales o nacionales, según el caso.
- **Artículo 12.-** Proveer al municipio de tierras aptas para la creación de reservas con destino a la ampliación de radio urbano, creación de núcleos urbanos, remodelación y/o renovación de áreas urbanas, rurales y complementarias, planes de colonización y zonas industriales y de servicios.

Teniendo en cuenta la necesidad de espacio para el desarrollo de un parque industrial en la localidad, y por lo mencionado anteriormente, es que el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Ingeniero Huergo



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

bajo la ordenanza n° 696-2016, ha declarado de Utilidad Pública y sujeto a expropiación los inmuebles designados catastralmente como 05-4-A-006-03 y 05-4-A-006-04, considerando:

- Que, la parcela denominada catastralmente 05-4-A-006-03 y 05-4-A-006-04 desde hace treinta (30) años, aproximadamente, se encuentran en estado de abandono.
- Que la mencionada fracción de tierra se encuentra en un lugar óptimo para que la ciudad lleve adelante un desarrollo industrial, ubicada aproximadamente a mil quinientos (1500) metros del ejido urbano.
- Que, es necesario habilitar un predio para el desarrollo y la promoción de un parque industrial, permitiendo que tanto las empresas locales instaladas como otras, puedan radicarse en esa zona.
- Que el municipio de Ingeniero Huergo no tiene tierras propias para efectuar dicho desarrollo industrial.
- Que es innegable que la expropiación por causa de utilidad pública de una fracción de tierra no trae aparejada la solución definitiva a la localidad, pero es la única herramienta disponible para proveer de soluciones palpables a los ciudadanos.

Por ello:

**Autora:** Silvia Beatriz Morales.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

### SANCIONA CON FUERZA DE

### LEY

**Artículo 1°.- Objeto:** Se declara de utilidad pública y sujeta a expropiación los inmuebles designados catastralmente como:

- **05-4-A-006-03** con una superficie de 10ha, que mide y lindante al Norte doscientos (200) metros y, linda con parte de la parcela 1E de su misma chacra; al Este, mide quinientos (500) metros, y linda con parcela 02 de su misma chacra; al Sur mide doscientos (200) metros y, linda en medio ruta provincial n° 365, con parte de la parcela 01 de la fracción 08-I; al Oeste mide quinientos (500) metros, y linda con parcela 04 de su misma chacra.
- **05-4-A-006-04** con una superficie de 10ha, que mide y lindante al Norte doscientos (200) metros y, linda con parte de la parcela 1E de su misma chacra; al Este, mide quinientos (500) metros, y linda con parcela 03 de su misma chacra; al Sur mide doscientos (200) metros y, linda en medio ruta provincial n° 365, con parte de la parcela 01 de la fracción 08- I; al Oeste mide quinientos (500) metros, y linda con parcela 05 de su misma chacra.

**Artículo 2°.- Destino:** En el marco de esta ley, el sujeto expropiante debe destinar el bien expropiado exclusivamente a la instalación del Parque Industrial de la ciudad de Ingeniero Huergo.

**Artículo 3°.- Sujeto expropiante:** El sujeto expropiante es la Municipalidad de Ingeniero Huergo, a cuyo cargo estarán todos los gastos que demande la presente ley.

**Artículo 4°.-** De forma.